2026

CISLA

Cohorte Iberoamericana de Salud Laboral

Política de publicaciones de CISLA

Asociación Española de Especialistas en Medicina del Trabajo

Universidad de Navarra

CISLA-PP-MED | Versión 1 | Octubre 2026
Política de publicaciones de CISLA

Política de publicaciones de CISLA

¡Bienvenido/a a la Cohorte Iberoamericana de Salud Laboral (CISLA)!

La Política de Publicaciones de CISLA establece un marco común para organizar las publicaciones científicas realizadas con datos de la cohorte, definir los criterios de autoría y regular la propuesta de nuevas hipótesis de investigación. Su objetivo es favorecer una investigación colaborativa, transparente y coordinada, reconociendo adecuadamente la contribución de los investigadores y evitando duplicidades entre trabajos. Toda nueva propuesta deberá ser revisada y aprobada por el Steering Committee de CISLA antes de iniciar su análisis específico.

1. Objeto y finalidad

La Política de Publicaciones de CISLA establece los criterios y procedimientos aplicables a las publicaciones científicas realizadas utilizando datos de CISLA.

Su finalidad es garantizar un marco común, transparente y ordenado para la generación de conocimiento científico, facilitando la participación de los investigadores, el reconocimiento adecuado de sus contribuciones y la coordinación entre los distintos trabajos desarrollados dentro de CISLA.

Esta política regula especialmente:

- los criterios de autoría científica
- la pertenencia a la autoría colectiva «Grupo CISLA»
- la propuesta de nuevas hipótesis de investigación
- el procedimiento de revisión y aprobación de dichas propuestas
- y las responsabilidades de los investigadores que lideren las publicaciones.

Toda propuesta de publicación que utilice datos de CISLA deberá ser presentada previamente al Steering Committee de CISLA y recibir su aprobación antes de comenzar el análisis específico de la hipótesis.

2. Principios generales de autoría

Las publicaciones de CISLA deberán cumplir las **normas internacionales de autoría científica**.

La consideración como autor principal requerirá una contribución sustancial al trabajo, participación en la redacción del manuscrito o en su revisión crítica, aprobación de la versión final y responsabilidad sobre el contenido publicado.

Cada publicación podrá contar con un máximo de **10 autores principales**. Además, el **Grupo CISLA** figurará como autoría colectiva en las publicaciones científicas de CISLA.

El equipo que lidere cada trabajo propondrá inicialmente los autores principales y su orden. Esta relación podrá modificarse durante el desarrollo del estudio para reflejar adecuadamente las contribuciones reales de cada investigador, respetando en todo momento el máximo establecido.

El **primer autor** será responsable de coordinar el análisis y la preparación del manuscrito, así como de presentar los resultados preliminares en la fecha comprometida en la propuesta de investigación.

3. Pertenencia al Grupo CISLA

Durante la **fase basal actual**, formará parte del **Grupo CISLA** todo investigador que haya:

Reclutado al menos un participante en CISLA y conseguido que estén completados todos los cuestionarios basales que correspondan a dicho participante.

Los investigadores que cumplan este criterio formarán parte de la autoría colectiva **«Grupo CISLA»**, que figurará en las publicaciones científicas de CISLA.

La pertenencia al Grupo CISLA es **independiente de la autoría principal**. Formar parte de la autoría colectiva no implica ocupar uno de los puestos correspondientes a los autores principales de un artículo.

Este criterio corresponde específicamente a la fase basal de CISLA. Cuando comiencen los cuestionarios de seguimiento, las reglas de pertenencia al Grupo CISLA serán revisadas para incorporar también la contribución de los investigadores al seguimiento longitudinal de la cohorte.

4. Propuesta de nuevas hipótesis de investigación

CISLA está concebida como una infraestructura abierta a la generación de nuevas preguntas de investigación.

Los investigadores podrán proponer hipótesis que puedan ser estudiadas utilizando los datos disponibles en CISLA. Para garantizar una adecuada coordinación científica, estas hipótesis deberán plantearse **antes de iniciar cualquier análisis específico relacionado con ellas**.

Las propuestas deberán presentarse mediante el **Formulario de Propuesta de Hipótesis CISLA** e incluir, al menos:

- primer autor propuesto
- autores principales propuestos
- título provisional
- hipótesis que se pretende analizar
- variables principales
- análisis previsto
- fecha estimada para disponer de resultados preliminares.

5. Evaluación y aprobación de las propuestas

Las propuestas serán evaluadas por el **Steering Committee de CISLA**.

Tras su revisión, el Steering Committee podrá:

- aprobar la propuesta
- solicitar modificaciones
- proponer colaboraciones con otros investigadores o grupos
- no aprobarla cuando exista solapamiento con otro trabajo previamente aprobado o cuando el estudio no sea viable con los datos disponibles.

Este procedimiento pretende favorecer la coordinación entre investigadores, evitar duplicidades y facilitar el desarrollo de trabajos científicamente viables dentro de CISLA.

No deberá iniciarse el análisis específico de una hipótesis hasta recibir la aprobación del Steering Committee de CISLA.

6. Vigencia y revisión de la política

La presente política corresponde a la **fase basal de CISLA**.

Será revisada cuando comiencen los cuestionarios de seguimiento, con el objetivo de adaptar los criterios de participación y pertenencia al Grupo CISLA a la contribución de los investigadores al seguimiento longitudinal de la cohorte.